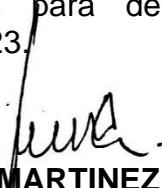




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00227-00.
Demandante: Alfonso Barrios Conrado
Demandado: Leocadia Borja Cantillo

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, octubre 20 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada Leocadia Borja Cantillo identificada con la C.C. No. 22.622-647 como empleada de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CAMPESTRE. Ofíciase.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2022-00227-00, en el que figura como demandante Alfonso Barrios Conrado, identificado con C.C. No. 7.459.191. Por secretaria se remitirán los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702aab9399adfbcc4451400adfa74a26104244a592b0416dc1a5e5dd25b41cf7**

Documento generado en 20/10/2023 11:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>